



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 22 de Febrero de 2017.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. Juan Ustarroz
S / D

Ref. a Exp. N°5790/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 22/02/17, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

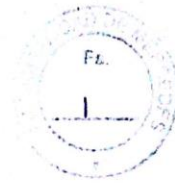
ORDENANZA 7891/2017

Artículo 1°.-Convalísase el convenio celebrado el día 7 de diciembre de 2016, entre la COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), con domicilio en Av. Amancio Alcorta N°3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Lic. Gustavo J. CORIA, el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOTENIBLE (OPDS), con domicilio en calle 12 y 53 Torre II Piso 14, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Ricardo PAGOLA, y el MUNICIPIO DE MERCEDES Bs.As., con domicilio en Av. 29 N°575, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio USTARROZ, para la Dirección Técnica asesoramiento y presentación del Servicio de Disposición Final, del Cierre del Basural Municipal.

Artículo 2°.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-



**CONVENIO ENTRE CEAMSE, LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES y OPDS
POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU**

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT 30-57720719-0, con domicilio en Av. Amancio Alcorta N° 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lic. Gustavo J. CORIA, en adelante CEAMSE, por una parte, por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, CUIT 30-66973575-4, con domicilio Av. 29 N° 575, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Juan USTARROZ, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, y por último,
- **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, CUIT N° 30-68462000-9, con domicilio en Calle 12 y 53 Torre II Piso 14, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Dr. Ricardo PAGOLA, en adelante OPDS, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos Nro. 13.592 tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nro. 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".
- Que la gestión integral de RSU, comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento, y disposición final.
- Que, es decisión de la MUNICIPALIDAD, arbitrar los medios para proceder al cierre del Basural Municipal y la aplicación de la metodología del relleno



sanitario en la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en su jurisdicción.

- Que CEAMSE está en condiciones de brindar servicios de consultoría y asistencia técnica, y los aportes tecnológicos necesarios para articular el cierre del referido basural municipal y una correcta Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas, teniendo en consideración que el servicio de disposición final será prestado por CEAMSE; así como también la capacitación del personal que sea necesario afectar a la operación de los servicios antes citados.
- Que la OPDS, en su calidad de autoridad ambiental de la Provincia de Buenos Aires, participará conjuntamente con CEAMSE en un rol de control y monitoreo de los procesos antes referidos, y estableciendo las pautas estratégicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, en la órbita de sus competencias.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO que se registrá por las Cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto: Dirección técnica para el cierre del Basural Municipal. Asesoramiento. Prestación del Servicio de Disposición Final.

a) La MUNICIPALIDAD encomienda a CEAMSE, y ésta acepta, tener a su cargo la Dirección Técnica de las tareas y trabajos que resulten necesarios para proceder al cierre del Basural Municipal, y a esos fines brindará el personal, la asistencia técnica y los aportes científicos; así como también CEAMSE aportará asesoramiento respecto a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos – RSU.

b) La MUNICIPALIDAD encomienda a CEAMSE, y ésta acepta, la prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos - RSU que fueren generados en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Mercedes, en la Provincia de Buenos Aires.



c) OPDS, por su parte, realizará un continuo monitoreo y control de las tareas encomendadas en los Puntos a) y b), es decir durante el proceso de cierre del Basural Municipal, así como también respecto de los demás servicios que habrá de brindar CEAMSE.

SEGUNDA: Provisión de especies arbóreas.

CEAMSE proveerá las especies arbóreas necesarias para instalar una cortina forestal en el predio en el que se ubicaba el Basural a Cielo Abierto, durante la etapa post – cierre.

TERCERA: Campaña de concientización.

Las PARTES entienden que es de relevancia impulsar, a través de la educación y concientización ambiental, el cambio cultural que permita la modificación de ciertas conductas típicas de nuestra sociedad de consumo por otras más sustentables que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Para ello trabajarán en forma conjunta y colaborativa, acompañándose desde lo informativo, técnico y educacional, con la participación de la comunidad como un factor estratégico.

En esa línea, CEAMSE ha elaborado Programas, a los fines de informar y capacitar, abriendo de esta manera espacios de comunicación y aprendizaje que aborden los problemas ambientales que plantea el desarrollo tecnológico y la sociedad de consumo, promoviendo conductas que fomenten la implementación de una economía circular.

En consecuencia, las Partes acuerdan en trabajar asociadamente en las siguientes líneas de acción:

- Promover el conocimiento de la problemática de los Residuos Sólidos Urbanos.



- Promover la participación activa de todos los actores sociales involucrados (consumidores, recolectores, cartoneros, organismos oficiales).
- Promover la utilización de los recursos humanos e informativos capacitados, que ofrece CEAMSE, tales como página web, Centro de Documentación, visitas guiadas a Complejos Ambientales, Plantas de Transferencia y Visitas a Instituciones Educativas, ONGs, etc.

CUARTA: Condiciones para la prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

CEAMSE brindará a la MUNICIPALIDAD el Servicio de Disposición Final de sus RSU, comprometiéndose a recibir los residuos, del tipo indicado en el Apartado 4.1 de la presente Cláusula, en el COMPLEJO AMBIENTAL NORTE III, sito sobre PROGRESIVA 7500 del Camino Parque del Buen Ayre - CPBA, Provincia de Buenos Aires y/o en el lugar de disposición que CEAMSE indique en el futuro.

CEAMSE se reserva el derecho de destinar aquellos residuos susceptibles de ser considerados como material recuperable a las Plantas de Separación y Clasificación de residuos ubicadas en el Reciparque del Complejo Ambiental Norte III, a los fines de su reciclado. Para ello la MUNICIPALIDAD presta expresa conformidad en este acto.

La recepción de los indicados residuos estará sujeta a las condiciones que a continuación se detallan:

4.1. Residuos Sólidos Urbanos que CEAMSE recibe:

Residuos domiciliarios con alta proporción de desperdicios de comida, residuos provenientes del barrido de las calles, residuos de poda o caída de arboles, residuos comerciales sólidos que no sean o resulten peligrosos, tales como trapos, papeles, cartones, cubiertas de vehículos.



Sin perjuicio de la remisión de los residuos sólidos urbanos que son objeto de recolección domiciliaria por su cuenta y orden, la MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar los mecanismos necesarios para que los Generadores Privados de aquellos residuos comerciales o industriales, cuya disposición resultare compatible junto con los arriba indicados, canalicen sus envíos directos de dichos residuos hacia CEAMSE.

A este último efecto, los generadores y transportistas privados gestionarán las pertinentes autorizaciones de descarga ante la Subgerencia de Residuos Privados y Especiales de la Gerencia de Operaciones de CEAMSE. La recepción de estos residuos quedará sujeta a la verificación de la correspondencia entre la calidad y tipo de los remitidos y lo previamente autorizado, todo ello conforme la normativa aplicable.

A todo evento, la MUNICIPALIDAD, con el objeto de procurar evitar o eliminar los vertedores o basurales a cielo abierto, se obliga a disponer la caducidad de todo tipo de autorización anterior al presente Convenio, que pudiere haber sido otorgada para la disposición de residuos del tipo de los aludidos en el presente, en cualquier otro lugar que no fuere de los habilitados por CEAMSE.

El pago de la tarifa por el servicio de Disposición final de los residuos industriales señalados será efectuado directamente a CEAMSE y estará exclusivamente a cargo de la respectiva empresa generadora y/o transportista.

4.2. Residuos que CEAMSE NO recibe:

Residuos industriales líquidos, semilíquidos, volátiles, inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos, irritantes, patógenos, infecciosos, capaces de producir cambios genéticos, radiactivos, contaminantes, explosivos y/o que resulten peligrosos para la operación del relleno, a criterio de CEAMSE.

CEAMSE determinará si un residuo es o no aceptable para ser dispuesto en el Complejo Ambiental de que se trate.

4.3. Normas para el Acceso a Complejos Ambientales de CEAMSE. Según ANEXO I.



QUINTA: Precio del servicio de Disposición Final de residuos de recolección municipal / Modalidades de facturación y pago.

La MUNICIPALIDAD abonará a CEAMSE únicamente la disposición de los RSU por la suma total de **\$310,58 (Pesos trescientos diez con cincuenta y ocho centavos)**, en concepto de Disposición Final IVA INCLUIDO, por cada tonelada de residuos de recolección municipal que sea recibida para su disposición en el Complejo Ambiental Norte III .

La tarifa citada, es la que actualmente se encuentra vigente, para los servicios que presta CEAMSE, a todos sus clientes, y que en oportunidad de actualizarse será comunicada de forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD.

CEAMSE presentará en forma mensual a la MUNICIPALIDAD las facturas por servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Asimismo, CEAMSE, como elemento de contralor para la MUNICIPALIDAD, remitirá a ésta, conjuntamente con la factura, un informe de soporte en el cual se detallarán las toneladas de residuos descargadas y dispuestas en el transcurso del mes, a efectos de facilitar su cotejo con los tickets o comprobantes que se entregan en el Complejo Ambiental en cada descarga.

El pago de las facturas que CEAMSE le presente en forma mensual a la MUNICIPALIDAD se ajustara al siguiente esquema:

- ✓ CEAMSE presentará mensualmente a la MUNICIPALIDAD, la factura por el servicio Disposición Final de Residuos, prestado el mes anterior.
- ✓ Dicha factura se emitirá y remitirá entre el 1 y el 5 de cada mes posterior al de prestación del servicio.
- ✓ El vencimiento del plazo de pago de la factura tendrá lugar el día 20 del mes de emisión y remisión.



- ✓ Para el eventual caso en que CEAMSE resultare deudor tributario de la MUNICIPALIDAD, los importes de las facturas por el Servicio de Disposición Final que estuvieran vencidas e impagas, devengarán un interés moratorio calculado con similar tasa a la que el Municipio utilice para actualizar aquella deuda fiscal.
- ✓ De no existir deuda fiscal de CEAMSE, el importe de las facturas de CEAMSE devengará interés moratorio conforme a lo establecido por el Decreto PEN 2289/92, reglamentario de la ley Nacional 23.982, o en su defecto, la que la autoridad económica estableciere.
- ✓ Sin perjuicio de lo acordado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan quien ante la falta de pago de dos o más facturas por parte de la MUNICIPALIDAD, CEAMSE podrá solicitar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que proceda a retener los fondos que por coparticipación le correspondan a la MUNICIPALIDAD y abonar las facturas adeudadas a CEAMSE.

SEXTA: MORA / RESCISIÓN

Las Partes pactan la mora automática por el mero transcurso de los plazos de pago, sin necesidad de previa interpelación.

La falta de pago de dos (2) facturas facultará a CEAMSE a tener por rescindido el presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cobro y resarcimiento a que tuviere derecho.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio dará también derecho a la parte acreedora a tener por rescindido el mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con un preaviso de sesenta (60) días.

SEPTIMA: PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción. El mismo podrá ser renovado de común



acuerdo por las partes, por igual o mayor plazo. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD deberá comunicar su voluntad, en forma fehaciente, con 60 días de antelación al vencimiento del presente Convenio.

OCTAVA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A los efectos derivados del presente Convenio las Partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán validas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.

Jr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible



ANEXO I

NORMAS PARA EL ACCESO A COMPLEJOS AMBIENTALES DE CEAMSE

El acceso, circulación y descarga en los Complejos Ambientales de CEAMSE está sujeto a las siguientes normas, tanto para vehículos de recolectores por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, como para vehículos de generadores o transportistas privados:

- a) Cuando la descarga de residuos fuere mecánica, en el vehículo solo ingresara al Complejo Ambiental Norte III el conductor del dicho vehículo de transporte de los residuos, debiendo aguardar los acompañantes en la zona de egreso.
- b) Cuando la descarga de residuos fuere manual podrán ingresar en el vehículo, el Conductor y dos acompañantes.
- c) El chofer y acompañantes (si los hubiera), en caso de descender en los lugares de descarga deberán estar provistos de zapatos de seguridad con suela metálica y ropa o chalecos con reflectivos.
- d) Los vehículos que transportan Residuos provenientes de los servicios de recolección domiciliaria contratados o dependientes de la MUNICIPALIDAD deberán llevar carteles de 40 x 50 cm. colocados sobre ambos laterales y al frente de la caja, que lucirán los datos que a continuación se detallan:
 1. Municipalidad de MERCEDES



2. Empresa recolectora - transportista contratista (si correspondiere)
 3. Número de identificación interna del vehículo
 4. Número de patente
 5. Tara. Se aclara que la tara que vale para la pesada es la tomada por CEAMSE
 6. Número de recorrido
- e) La MUNICIPALIDAD se obliga a entregar a CEAMSE un listado de los vehículos autorizados para el transporte de residuos, sean camiones propios y/o de contratistas de recolección de residuos, en el que deberá constar los datos indicados en el Punto c) anterior, designando, asimismo un responsable para actualizar y comunicar a CEAMSE de cualquier modificación de estos datos.
- f) Asimismo, se obliga a notificar a CEAMSE, en forma fehaciente, todo cambio de vehículo y/o empresa que realice la descarga de residuos por cuenta de la MUNICIPALIDAD.
- g) CEAMSE impedirá el ingreso de los vehículos que no se encuentren incluidos en dicho listado.
- h) Los vehículos que ingresen al Complejo Ambiental circularán, dentro del predio, a una velocidad no superior a 20 Km/h.
- i) Los vehículos de caja abierta deberán reunir las siguientes condiciones:
- ✓ Llevar la puerta trasera cerrada y trabada.
 - ✓ Disponer la carga de modo tal que no sobresalga más de veinte (20) cm. del borde superior de la caja.



- ✓ Llevar la caja cubierta con una lona impermeable que tape totalmente la carga y llegue hasta la mitad de la caja evitando derrames durante el transporte, la cual solo podrá ser retirada en el lugar indicado por el personal del Complejo Ambiental.
- ✓ El acceso a la báscula (zona de pesaje) será autorizado mediante la señal de semáforos.
- ✓ El ingreso y egreso debe ser a marcha lenta, evitando frenadas bruscas sobre la plataforma.
- ✓ El conductor y acompañantes descenderán del vehículo durante la operación de pesaje.
- ✓ Una vez realizada la descarga el vehículo regresará a la zona de báscula a fin del correspondiente control de taras.

i) En general, en el predio del Complejo Ambiental queda prohibido lo siguiente:

- ✓ Fumar dentro del área de descarga
- ✓ Llevar residuos u otros elementos en la cabina, estribos, etc.
- ✓ Ingresar con acompañantes no afectados a la operación
- ✓ Ingresar con animales.
- ✓ Recuperar y/o seleccionar elementos de los residuos.

k) Días y horarios de Recepción de residuos

- Residuos de recolección domiciliaria remitidos por la MUNICIPALIDAD:

CEAMSE comunicará sobre los días y horarios de funcionamiento y recepción de residuos, tanto del Complejo Ambiental Norte III,. Los respectivos días y horarios se encuentran sujetos a cualquier modificación que resuelva y comunique CEAMSE.



- Residuos de Generadores Privados / Transportistas Privados:
CEAMSE comunicará sobre los horarios de funcionamiento y recepción de residuos, del Complejo Ambiental Norte III,. Los respectivos días y horarios se encuentran sujetos a cualquier modificación que resuelva y comunique CEAMSE.